



AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS

Expediente n.º: 207/2026

Procedimiento: Convocatoria y Bases para la selección y posterior contratación de personal para la realización de obras/servicios con cargo al Proyecto de Mejora Empleabilidad Local 2026.

R E S O L U C I Ó N

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la puesta en marcha de la ejecución de un **Plan para la Mejora de la Empleabilidad Local 2026**, para personas desempleadas, en especial de larga duración, colectivos desfavorecidos, mujeres afectas a la violencia de género y demás vecinos en situación de exclusión social.

Este Plan para el Desarrollo Económico y el Empleo "es una oportunidad inmejorable para que nuestro municipio pueda seguir avanzando, desde la sostenibilidad en niveles de bienestar y desarrollo inéditos en nuestra localidad".

Dicho Plan está encuadrado en una serie de medidas y políticas activas de empleo, para atender, por un lado, las necesidades de los vecinos y vecinas que se encuentran en situación de desempleo, así como potenciar, por otro lado, la empleabilidad de diversos colectivos con especiales dificultades y la lucha contra el despoblamiento que tan fuertemente viene azotando a esos pequeños Municipios, entendiéndose, en este sentido que el reto demográfico y la lucha contra la despoblación es, en esencia, una cuestión de lucha contra la desigualdad y la injusticia.

En este contexto, estos proyectos, dirigidos a la mejora de la empleabilidad local, en los municipios pequeños como Brazatortas, son una gran herramienta para **luchar contra la despoblación en la España vaciada**, supone, en definitiva, un gran **paso adelante por el reto demográfico**.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Ejercicio 2026 se habilitaron las siguientes Partidas Presupuestarias: 241.13104_ PROYECTO MEJORA EMPLEABILIDAD. PLAN EMPLEO LOCAL 2026_ Retribuciones básicas; 241.16004_ PROYECTO MEJORA EMPLEABILIDAD. PLAN EMPLEO LOCAL 2026_ Seguridad Social, se ha iniciado el oportuno Expediente a los efectos de desarrollo del correspondiente Plan de Empleo Local destinado a la realización de obras o servicios de interés local que contribuyan al ejercicio de sus competencias y al desarrollo económico y social de los vecinos de la localidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que las Entidades Locales solo podrán ejercer





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Visto el expediente tramitado ante la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES DENTRO DEL ÁREA DE EMPLEO, de fecha 20-05-2026.

Visto el expediente tramitado ante la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales, para la emisión del Informe de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Brazatortas. INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE BRAZATORTAS, de fecha 05-06-2026.

Visto el Informe de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, sobre la inexistencia de duplicidad para llevar a cabo actuaciones dentro del área de empleo del Ayuntamiento de Brazatortas, en el que se concluye que no existe duplicidad competencial entre las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y las competencias del Ayuntamiento de Brazatortas para la realización de las actuaciones dentro del área de empleo.

CONSIDERANDO que para llevar a cabo la contratación de dichos trabajadores/as es necesario la correspondiente convocatoria pública.

CONSIDERANDO que es necesaria la celeridad en el proceso de selección para la pronta incorporación de las personas trabajadoras, garantizando así el buen funcionamiento de los servicios públicos, tales como la limpieza vial, obras públicas y parques/jardines municipales.

Haciendo uso del contenido de los artículos 21.1, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, (Boletín Oficial del Estado, número 99, de 22 de abril de 1999) y 128.2, 136.2 y 177 del Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, (Boletín Oficial del Estado, número 96, de 22 de abril de 1.986), he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9Y4KPM4AFCNV4L4F4N3W61993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20





AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS

PRIMERO. - Aprobar bases y la convocatoria que han de regir en dicho proceso.

"CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS/SERVICIOS CON CARGO AL PROYECTO DE MEJORA EMPLEABILIDAD LOCAL 2026".

El Ayuntamiento de Brazatortas pone en marcha la ejecución de un **Plan para la Mejora de la Empleabilidad Local 2026**, para personas desempleadas, en especial de larga duración, colectivos desfavorecidos, mujeres afectas a la violencia de género y demás vecinos en situación de exclusión social.

Este Plan para el Desarrollo Económico y el Empleo "es una oportunidad inmejorable para que nuestro municipio pueda seguir avanzando, desde la sostenibilidad en niveles de bienestar y desarrollo inéditos en nuestra localidad".

Dicho Plan está encuadrado en una serie de medidas y políticas activas de empleo, para atender, por un lado, las necesidades de los vecinos y vecinas que se encuentran en situación de desempleo, así como potenciar, por otro lado, la empleabilidad de diversos colectivos con especiales dificultades y la lucha contra el despoblamiento que tan fuertemente viene azotando a esos pequeños Municipios, entendiendo, en este sentido que el reto demográfico y la lucha contra la despoblación es, en esencia, una cuestión de lucha contra la desigualdad y la injusticia.

En este contexto, estos proyectos, dirigidos a la mejora de la empleabilidad local, en los municipios pequeños como Brazatortas, son una gran herramienta para **luchar contra la despoblación en la España vaciada**, supone, en definitiva, un gran **paso adelante por el reto demográfico**.

Así las cosas, desde el Ayuntamiento de Brazatortas se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección y posterior contratación de **1 Auxiliar Administrativo, 1 Oficial de Albañilería y 12 Peones Albañilería/de Mantenimiento Instalaciones Municipales**, con cargo al **Plan para la Mejora de la Empleabilidad Local 2026**, de acuerdo con las siguientes Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de Julio de 2026.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para los proyectos definidos posteriormente.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por finalidad la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir los procesos de selección y posterior contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social del Municipio de Brazatortas, para el desarrollo del PROYECTO DE MEJORA EMPLEABILIDAD 2026, del Ayuntamiento de Brazatortas.

SEGUNDA. - DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

El **Plan para la Mejora de la Empleabilidad Local 2026**, tiene por objeto la contratación temporal de **1 Auxiliar Administrativo, 1 Oficial de Albañilería y 12 Peones Albañilería/de Mantenimiento Instalaciones Municipales**, para la realización del siguiente **Proyecto**:

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9YAKPM4AFCNVAF4NUNWJ93
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

- ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE VIARIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL. TRABAJOS DE APOYO A LA TRAMITACIÓN, DESARROLLO Y TAREAS DEL PROYECTO MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD LOCAL 2026.

CATEGORÍA	MESES	Nº PLAZAS	HOM.	MUJ.	REQUISITOS
Auxiliar Administrativo/a	8	1			Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Oficial de Albañilería	8	1			
Peón Albañilería/de Mantenimiento Instalaciones Municipales	3	12	6	6	

- Las funciones, cometidos y tareas que deberán llevar a cabo las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán las siguientes:

*** CATEGORÍAS PROFESIONALES:**

Oficial Albañilería

Peón/a Albañilería/de Mantenimiento Instalaciones Municipales

- Tareas de limpieza y mantenimiento de los espacios/instalaciones públicas del Municipio de Brazatortas.
- Colaboración con trabajos de limpieza relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación Municipal y sean necesarias por razón de servicio.
- Trabajos de mejora medioambientales y conservación del medio natural.
- Trabajos de Acondicionamiento y limpieza Instalaciones Municipales.
- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

*** CATEGORÍAS PROFESIONALES:**

Auxiliar Administrativo/a

- Apoyo a la tramitación, desarrollo y tareas del Proyecto Mejora de la Empleabilidad Local 2026.

TERCERA. - SISTEMA DE PROVISIÓN

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

4.1.- La duración de los contratos de este Plan Local de Empleo 2026, será la descrita en la Base Primera de esta Convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9Y4KPM4AFCNWAL4E4N3W6J993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

El modelo de contrato será el 405, colectivo 969-Mejora de la Ocupabilidad y la Inserción Laboral.

El salario bruto será de 1.424,50 euros (SMI+ parte proporcional paga extra).

4.2.- Jornada Laboral: La jornada laboral será a tiempo completo. Estará en función de las necesidades del servicio a cubrir: de lunes a domingos (Mañanas y/o Tardes).

4.4.- Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

4.5.- Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes

4.6.- Si los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación que se les requiera o careciesen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones. En todo caso, la falsedad en la documentación aportada o los datos facilitados en la solicitud de participación conllevará la exclusión de esta convocatoria.

Los reiterados incumplimientos del horario laboral por parte del personal contratado serán sancionados conforme a la legislación vigente, así como las faltas injustificadas, considerándose “muy grave” 3 faltas de asistencia al trabajo sin justificación, que conllevará al correspondiente despido del trabajador/a.

Estas ausencias deberán ser justificadas documentalmente en el plazo de 3 días hábiles en el negociado de personal del ayuntamiento; de no ser así, se considerará ausencia injustificada, descontando los salarios correspondientes de la nómina del trabajador/a.

Los/as trabajadoras/es tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba, será sustituido/a por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. A tal efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el/la citado/a trabajador/a, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

QUINTA. - REQUISITOS Y PERFIL DE LOS PARTICIPANTES.

5.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los **requisitos siguientes**:

a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación (artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007 del Texto por el que se

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9Y4KPM4AFQWAL4F4N3W6J993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en la Oficina de Empleo, en el momento de registro de la oferta, así como en el momento de la selección como en el de la contratación.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato

h) No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Brazatortas en planes de empleo que se desarrollen **coincidiendo** en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.

i) Los solicitantes seleccionados no podrán tener deudas con el Ayuntamiento ni con cualquier otra administración pública.

j) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

k) **Estar en situación de desempleo** teniendo que estar **inscritos/as como demandantes de empleo en alguna Oficina del servicio competente en materia de empleo, con plena disponibilidad; tanto en el momento de presentación de solicitudes como en el momento de la posible contratación.**

5.2.- Requisitos específicos:

*** AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:**

- **Estar en posesión del Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.** Para las equivalencias se estará a lo dispuesto en la orden EDU/1603/2001, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la ley Orgánica 2/2006, de Educación modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

5.3. Asimismo, TENDRÁN PREFERENCIA aquellos que no hayan sido contratados por el Ayuntamiento en algún tipo de contratación, **en el periodo comprendido de 01-JUNIO-2025 a 01 JULIO-2026.**

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de solicitudes y hasta el momento de la contratación.

No se valorarán las solicitudes a los que les falten alguno de los documentos exigidos en dicha convocatoria

5.4.- Causas de Exclusión:

1.No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar.

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9Y4KPM4AFQNV4L4E4N1W6J993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

2.No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya este contratado un miembro por el Ayuntamiento de Brazatortas en Planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.

3. **No figurar inscrito como desempleado** en el Servicio de Empleo, a fecha de registro de la oferta en dicha oficina. La oferta genérica es el instrumento exclusivo para el reclutamiento y la preselección de los trabajadores a contratar.

4.Personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

5.Falta de documentación exigida en la presente convocatoria.

6.No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.

7.Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

8.Los contratados en otros planes de empleo que hayan detentado una notoria falta de interés y actitudes contrarias al cumplimiento de las tareas asignadas por los empleados o responsables municipales, así como una contrastable falta de puntualidad, indisciplina o respeto de las normas sobre prevención de riesgos laborales, previo informe emitido al efecto.

SEXTA. –PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, solicitando tomar parte en la citada convocatoria/ PROYECTO DE MEJORA EMPLEABILIDAD LOCAL 2026. Quienes lo soliciten, deben manifestar que aceptan las bases de la misma, las cuales estarán a disposición de los/las solicitantes, en las Oficinas de Registro.

A fin de que puedan beneficiarse de este plan el mayor número de personas posibles el plazo de presentación de instancias permanecerá abierto desde el **DIA 13 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 23 DE JULIO DE 2026 (ambos inclusive)**, previa realización de la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina de Empleo de Puertollano, pudiéndose consultar la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://brazatortas.sedelectronica.es>] y en la web del Ayuntamiento (www.brazatortas.es).

Existirá un modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Anexo I. SOLICITUD
- Anexo II. DECLARACIÓN JURADA

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Quinta. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

En esta convocatoria se tramitará una oferta genérica de empleo formulada por este Ayuntamiento ante la Oficina de Empleo de Puertollano, debiendo en todo caso tramitar su

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9YAKPM4AFCNVAF4NUNW6J993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

correspondiente solicitud según el párrafo anterior aquellas personas que le sea comunicado esta oferta a través de dicha Oficina de Empleo.

De la misma forma, se avisa a las personas demandantes de empleo de la obligación de aportar cualquier dato que haya variado desde el momento que presenta la instancia a tenor de las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base quinta. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- 4.-Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.
- 5.- Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- 6.- Volante de Empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- 7.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual (primera vivienda) o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- 8.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2026, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9Y4KPM4AFQWAL4F4N1W61993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
- Estudiantes: acreditarlo mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo

9.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

10.- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.

11.- Informe Vida Laboral Actualizada.

12.- En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia, de no presentarse esta deberá presentar la documentación que acredite la capacidad económica (Base 6ª.8) de todos los miembros de la unidad familiar (**conforme al libro de familia**).

13.- Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

14.- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo.

15.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

16.- Documentación requerida y obligatoria para los puestos:

*** AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:**

- **Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.** Para las equivalencias se estará a lo dispuesto en la orden EDU/1603/2001, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la ley Orgánica 2/2006, de Educación modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

El Ayuntamiento de Brazatortas podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso selectivos aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento del resto de requisitos de la convocatoria.

Todos los requisitos serán referidos a la fecha de registro de la oferta genérica de empleo.

LOS/AS ASPIRANTES QUE EN ALGUNO DE LOS APARTADOS DEL ANEXO I NO PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, OBTENDRÁN “0 PUNTOS” EN DICHO APARTADO

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá conllevar a la exclusión del proceso selectivo

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9YAKPMIAFCNVAJAF4N3W6J993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

OCTAVA - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

8.1. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES, SUBSIDIOS U OTRAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO	Puntos
Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM mensual (600,00 €).	2 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM mensual (600,00 €).	1 punto

2. INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR POR MIEMBRO DE LA FAMILIA	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

A tales efectos, se consideran miembros que componen la unidad familiar (conforme a Libro de Familia) al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Asimismo, la renta per cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.

Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma:

- Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.
- Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.
- Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

DECRETO
Número: 2026-0265 Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9Y4KPM4AFQNV4L4F4N1W61993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

8.2.- SITUACIÓN LABORAL

SITUACIÓN LABORAL	Puntos
No haber trabajado en ningún Plan de Empleo de este Ayuntamiento o de cualquier otro Ayuntamiento con posterioridad al 01 de junio de 2025.	3 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses	0,25 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses	0,50 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses	1 punto

8.3.- Por cada MIEMBRO A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR se computará 0,5 puntos.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

8.4.- DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES, se baremará de la siguiente forma.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,20
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1

Si se detectase por parte del Ayuntamiento el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos, desde la selección de los candidatos hasta su contratación, automáticamente no se procederá a su contratación.

Al margen de lo anterior, en caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. Mayor antigüedad como demandante de empleo.
3. Sorteo público, que se celebrará en las dependencias municipales

Si se detectase por parte del Ayuntamiento el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos, desde la selección de los candidatos hasta su contratación, automáticamente no se procederá a su contratación.

No serán baremadas las situaciones o circunstancias que no queden suficientemente acreditadas a juicio de la Comisión de Empleo.

NOVENA. - PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el concurso.

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9YAKPM4FCNVAJ4F4N1W61993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Puertollano. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo.

De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo correspondientes facilitarán, en su caso, una carta de presentación/mensaje a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, en su caso, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de los beneficiarios de este Plan de Empleo Local, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que a tal efecto nombrará el Alcalde mediante resolución y que estará compuesta por presidente, secretario y 3 vocales, todos ellos de igual o superior categoría a las plazas convocada.

La actuación de la Comisión de Selección se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación: la Ley 4/2011 de 10 de Marzo del Empleo Público de Castilla - La Mancha, (Diario Oficial de Castilla - La Mancha, número 53, de 22 de Marzo de 2011) y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (Boletín Oficial del Estado, número 261, de 31 de Octubre de 2015), teniendo las facultades de interpretación, resolución de dudas que se planteen, etc., y estará constituido por Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los miembros de dicho órgano serán designados por el Alcalde con carácter previo a la realización de la selección con estricto cumplimiento a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente, sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9Y4KPM4AFCNWAL4E4NUN6J993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados cuya opinión sea imprescindible o necesario para aclarar cualquier circunstancia necesaria para adoptar el acuerdo oportuno. Dicho asesor en la Comisión dispondrá de voz pero no de voto.

➔ **Personal de Apoyo y asesoramiento para la Comisión de Selección:**

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados cuya opinión sea imprescindible o necesario para aclarar cualquier circunstancia necesaria para adoptar el acuerdo oportuno. Dicho asesor en la Comisión, dispondrá de voz pero no de voto.

➔ **Personal de Apoyo:** Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otros funcionarios de carrera o personal laboral para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos bajo la dirección de la citada Comisión.

➔ **Asesores especialistas:** Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado, que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

DÉCIMO PRIMERA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

• **LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía mediante resolución aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal. En el caso de que falte alguna documentación o sea necesario subsanar algún documento, se le concederá un plazo de TRES días hábiles para aportarlos, no teniendo la Administración la obligación de requerirlos de nuevo. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada ni documentación que subsanar, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

DÉCIMO SEGUNDA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Finalizada la selección, el/la secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas propuestas para ser contratadas con cargo a esta convocatoria, personas suplentes, así como la calificación otorgada a cada aspirante. La lista de seleccionados/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Brazatortas, con el orden de preferencia resultante, estableciéndose un **plazo de 3 días hábiles** para reclamaciones y subsanación de errores.

La propuesta de contratación se elevará por la citada Comisión de Valoración al órgano competente para su aprobación provisional, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y abriéndose un plazo de tres días hábiles al fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen por conveniente.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9YAKPMIAFCNVAJ4F4NUN6J993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas.

Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas, Plaza Constitución nº 1, de Brazatortas, 13450, Ciudad Real– España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación.

En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

DÉCIMO CUARTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar.

DÉCIMO QUINTA. - CAUSAS RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.
3. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMO SEXTA. - INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9YAKPM4AFCNVAF4N3W6J993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados será la Jurisdicción Social.

DÉCIMO SÉPTIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

DÉCIMO OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

ANEXO I

SOLICITUD PROYECTO DE MEJORA EMPLEABILIDAD LOCAL 2026

DATOS PERSONALES					
APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CIUDAD REAL	C.P.	
TELÉFONO:	Email:				

Enterado del Anuncio mediante el que se convoca proceso selectivo al amparo del contenido de la convocatoria para el **ejercicio 2026** para la **CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON CARGO AL PROYECTO DE MEJORA EMPLEABILIDAD LOCAL 2026.**

SOLICITO: Participar como aspirante a las plazas de convocadas en dicho proceso selectivo del **SOLICITUD PROYECTO DE MEJORA EMPLEABILIDAD LOCAL 2026**, del Excmo. Ayuntamiento de

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 6Y4KPM4AFCNWAL4F4N1W61993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20





AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS

Brazatortas, a cuyos efectos:

PUESTO AL QUE OPTA		
☐ PEÓN ALBAÑILERÍA/DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	☐ AUXILIAR DMINSITRATIVO	☐ OFICIAL

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- El/la abajo firmante declara que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, y que no se encuentra inhabilitado ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- El/la solicitante se declara responsable de la veracidad de todos los datos facilitados y la documentación que aporta en la presente solicitud es fiel de la original, pudiendo ser excluido/a del proceso selectivo si se confirma su omisión o falsedad.
- Reúne y acepta los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la cual **conoce y acepta** expresamente.

2. EXPRESO Y FIRMO COMPROMISO de prestar el trabajo de forma efectiva y responsable.

3. AUTORIZACIÓN

- El/la abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas a la comprobación, verificación y consulta de los documentos necesarios para la tramitación de su solicitud. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando:
 - ☐ Me opongo a la consulta de la información acreditativa de demandante de empleo.
 - ☐ Me opongo a la consulta de la información sobre el Padrón Municipal.

4. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- 1.- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar y guardar los datos aportados en la instancia y en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
- 2.- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

AUTOBAREMO

PROYECTO DE MEJORA EMPLEABILIDAD LOCAL 2026

CRITERIOS A VALORAR		AUTOBAREMO (OBLIGATORIO)	Cumplimentar por la Administración
8.1 CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:			
1. PEREPCIÓN DE PRESTACIONES, SUBSIDIOS U OTRAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO	Puntos		
Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos		
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (600,00 €).	2 puntos		
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (600,00 €).	1 punto		

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9YAKPM4AFCNWAL4FNJW6J993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20





AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS

2.RENTA FAMILIAR	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

-A tales efectos, se consideran miembros que componen la unidad familiar (conforme a Libro de Familia) al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

-Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

-Asimismo, la renta per cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.

-Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma:

- Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.
- Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.
- Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.

-Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

-Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias.

8.2 TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO:

SITUACIÓN LABORAL	Puntos
No haber trabajado en ningún Plan de Empleo de este Ayuntamiento con posterioridad al 01 de junio de 2025	3 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses	0,25 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses	0,50 puntos
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses	1 punto

8.3 MIEMBRO A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR: Se computará 0,5 puntos por cada miembro a cargo.

-Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan empadronados con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

-Cuando exista obligación de abono de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, todo caso junto con la solicitud acreditación documental del pago de los mismos.

8.4 DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,20
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1,00

DECRETO
Número: 2026-0265 Fecha: 10/07/2026





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

En Brazatortas a _____ de _____ de 2026

Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas

DOCUMENTACIÓN APORTADA (señalar con una "X"):

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- 4.- Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.
- 5.- Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- 6.- Volante de Empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- 7.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual (primera vivienda) o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- 8.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2024, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
 - Estudiantes: acreditarlo mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo
- 9.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- 10.- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.
- 11.- Informe Vida Laboral Actualizada.

DECRETO
Número: 2026-0265 Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 9Y4KPM4AFCNV4L4F4NUN61993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20





AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS

12.- En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia, de no presentarse esta deberá presentar la documentación que acredite la capacidad económica (Base 6ª.8) de todos los miembros de la unidad familiar (**conforme al libro de familia**).

13.- Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

14.- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo.

15.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

16.- Documentación requerida y obligatoria para los puestos:

*** AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:**

- **Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.** Para las equivalencias se estará a lo dispuesto en la orden EDU/1603/2001, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la ley Orgánica 2/2006, de Educación modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

ANEXO II
DECLARACIÓN

DATOS PERSONALES					
APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CIUDAD REAL	C.P.	
TELÉFONO:		Email:			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero. - Declaro no percibir prestación económica alguna, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

Segundo. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo, siendo ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso; y que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 5ª y que la baremación de los criterios puntuables de la base cuarta expresados anteriormente son ciertos.

Tercero.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En Brazatortas a _____ de _____ de 2026

FIRMA

Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Brazatortas.

SEGUNDO. - Disponer el inicio del procedimiento de selección conforme a lo establecido en las Bases recogidas en el expediente, y aprobadas en el apartado Primero del presente Acuerdo.

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026

Cód. Validación: 6Y4KPM4FCNVAJ4F4N1W61993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20





**AYUNTAMIENTO
DE
BRAZATORTAS**

TERCERO. - Publicar el Anuncio de la convocatoria en el Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://brazatortas.sedelectronica.es>] y en la web del Ayuntamiento (www.brazatortas.es).

CUARTO. - Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

QUINTO.- De esta Resolución se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre a los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Boletín Oficial del Estado, número 305, de 22 de diciembre de 1.986), en relación con los artículos 22.2, a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, ya citada, y 50.2, y 104 a 108 del referido Reglamento.

En Brazatortas, el Alcalde-Presidente, D. Pablo Toledano Dorado, firmado y fechado electrónicamente, firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0265
Fecha: 10/07/2026



Cód. Validación: 9Y4KPM4AFCNV4L4F4N1W61993
Verificación: <https://brazatortas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20